

BIBLIOGRAFÍA

- BREWER-CARIAS, Allan-Randolph, *Derecho y administración de las aguas y otros recursos naturales renovables* 429
- LUCIO CABRERA ACEVEDO

situación que disfrutan en las "barras" es tal vez desproporcionada a su número.

LUCIO CABRERA ACEVEDO

BREWER-CARIAS, Allan-Randolph, *Derecho y administración de las aguas y otros recursos naturales renovables*. Colección Derecho y Desarrollo, No. 2, Universidad Central de Venezuela, Facultad de Derecho. Caracas, 1976, 282 pp.

Esta obra está escrita desde un punto de vista interdisciplinario y considerando al derecho, como lo dice el autor en la presentación, no como un resultado de los cambios socio-económicos, sino como un agente de éstos. Se le envuelve en el camino del derecho administrativo, de especial importancia para los países en vías de desarrollo, y contando con la colaboración de otros especialistas en recursos naturales.

El problema de estudiar el derecho sobre los recursos naturales, en especial el de los renovables, se vincula estrechamente con el llamado derecho de protección al ambiente o derecho ecológico. Por esto es que el autor dedica parte de su obra a la crítica de algunos proyectos de legislación sobre los recursos naturales y el ambiente y a la posible creación del Ministerio de los recursos naturales y del ambiente —según documento de 1975— siendo de valor informativo y crítico sobre lo que ocurre en Venezuela, país en desarrollo y con gran riqueza petrolera. Es de interés por ello el proyecto de ley de 1974, aprobado por las cámaras legislativas y no sancionado por el presidente de la República, denominado "Ley sobre Conservación, Protección y Mejoramiento del Ambiente".

Esta ley sobre protección al ambiente venía a constituir un intento de codificación del derecho sobre esta materia, semejante a los ensayos hechos en otros países —México entre ellos—, pero que no obstante su aprobación por las cámaras fue rechazado por el presidente de la República de Venezuela con base en razones sólidas y que hacen pensar en su oportunidad en el caso de México: que es incompleta, que no es cabalmente coherente, que hay "una variada gama de competencias en los organismos de la administración pública sin unidad de criterio en cuanto a las acciones normativas que se adopten" y que se apoya en un criterio o principio de penalidad administrativa sin orientación sobre la reparación de los daños que debe pagar el agente contaminante. Estos razonamientos parece que han prevalecido y han im-

pedido que se apruebe una ley general sobre protección al ambiente en Venezuela, lo que responde en buena medida a la confusión que hasta la fecha existe en todos los países del mundo en materia de contaminación. En efecto, en países desarrollados de economía de mercado libre, en los que la problemática de la contaminación es grave, aunque tal vez menos que en los países en desarrollo, la legislación se ha vuelto un instrumento de la política y más bien ha obedecido al clamor de la opinión pública. Se ha legislado a partir de 1970 como un intento de calmar a los grupos sociales descontentos con el alto grado de la contaminación ambiental y con un afán de demostrar que el gobierno y los congresos hacen algo. También se han creado órganos administrativos con el nombre, por ejemplo, de Ministerio de la Calidad de la Vida, aunque estos órganos no hacían nada o han estado incapacitados de hacer algo verdaderamente serio. Por ello parece interesante la experiencia venezolana en cuanto a no legislar apresuradamente con un afán demagógico.

En este libro se recogen varios trabajos, no todos de igual calidad e interés. A veces hay un desequilibrio en cuanto al tono, que en ocasiones es teórico y doctrinal, y que, en otras ocasiones es de naturaleza informativa. Hay cambios de lo jurídico a lo administrativo, de lo urbanístico a lo sanitario. Falta en ocasiones cierta unidad y coherencia entre un tema y el otro, por más que sea evidente que se trata del mismo problema examinado desde distintos ángulos. Hasta 1965 la legislación sobre recursos naturales en Venezuela había estado sujeta a criterios de derecho privado. Paulatinamente se empezó a legislar sobre bosques, suelos y aguas y en 1967 se vinculó el Instituto de Derecho Público con la Comisión del Plan Nacional de Aprovechamiento de los Recursos Hidráulicos.

Es por ello recomendable la lectura de esta obra —o conjunto de estudios— en cuanto que la protección de los recursos naturales no renovables, especialmente el agua, es uno de los temas más importantes de nuestra época a nivel mundial y en el que centran su atención países de todas las áreas y organismos internacionales.

LUCIO CABRERA ACEVEDO

MEJÍA, Miguel. *Errores constitucionales*. UNAM, México, 1977, 396 pp.

Se trata de una reimpresión de esta célebre obra que fue publicada en el año de 1886 por primera vez. Ahora se acompaña con una presen-